



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

**Unión Marital de Hecho  
No. 50001-31-10-001-2021-00350-00**

Demandante: Aidé Barrera Mendoza

Demandado: Fernando Martínez Herrera

Se acepta la renuncia del poder conferido por la demandante a la abogada Liliana Fernanda Moreno Riveros.

En su lugar, se tiene a la abogada Gloria Isabel Peña Tamayo como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 161 del Código General del Proceso, para su procedencia.

Ahora atendiendo a que en la conciliación extra judicial celebrada por las partes, el demandado se obligó a cumplir con un pago el día 29 de enero de 2024, se les requiere para que soliciten la terminación del proceso, a fin de que se pueda disponer el archivo de las diligencias.

En caso de que se vaya a continuar el trámite del proceso, se previene a la parte actora para que en forma inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado en la parte final del auto de fecha 30 de junio de 2023.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez  
(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 10 del 14/ febrero/2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaria